

Corresp. Expte. D-00480/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12648

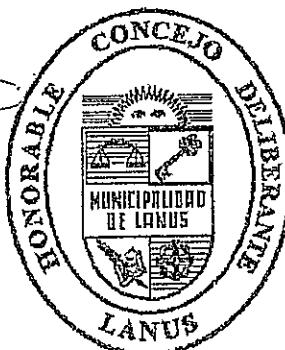


Artículo-1º:-Convalidase el convenio subscripto entre el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la firma INC. S.A., representada por sus apoderados Adrián E. Purves y Leonardo A. Scarone; que tiene por objeto la obtención de órdenes de compra a los fines de ser entregados por la Municipalidad de Lanús a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Transito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil y cuyo Convenio obra de fs. 14 a 15 del Expediente Nº S-87988/18.- D.E. y D-00480/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de Octubre de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº

DE FECHA 29 OCT 2018

~~ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.~~

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Regist. Nro. 12648

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

3/2018

14

ACUERDO
MUNICIPALIDAD DE LANUS – INC S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, representada en este acto por el Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863 de la localidad de Lanus Oeste, partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires, (en adelante la "**MUNICIPALIDAD**") por una parte, e **INC S.A.**, CUIT N 30-68731043-4, con domicilio legal en la calle Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Adrián Eduardo Purves, DNI N° 28.801.506 y Leonardo Augusto Scarone, DNI N° 20.059.763, en su carácter de apoderados, con el poder que en copia se adjunta al Expediente 2000-87988-S-/2018-0 (en adelante "**INCSA**", y en forma conjunta con LA MUNICIPALIDAD, las "**PARTES**"), por la otra, y:

CONSIDERANDO:

A. Que la MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en llevar adelante un programa de incentivo para los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil que desempeñan sus tareas (los "**BENEFICIARIOS**");

B. Que INCSA explota una cadena de hipermercados, supermercados y mini mercados, en el territorio de la República Argentina, bajo sus banderas comerciales "*Carrefour*", "*Carrefour Market*", "*Carrefour Express*" y "*Carrefour Maxi*";

Que las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración (el "Acuerdo"), que se regirá por los términos y condiciones detallados a continuación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a transferir a favor de INCSA la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) (en adelante "**LAS SUMAS**") del día 1 al 15 de cada mes y durante la vigencia (conforme más adelante se define), a la cuenta corriente que oportunamente INCSA le designe, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios, el cual será imputado al pago por la emisión y entrega de órdenes de compra en favor de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Dentro del plazo de cinco (5) días de acreditadas LAS SUMAS, INCSA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de órdenes de compra que correspondan al monto abonado, por un valor de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, las cuales serán otorgadas a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil que resulten beneficiarios, como incentivo por las tareas que desempeñan en La Municipalidad de Lanús. En caso que LA MUNICIPALIDAD no acredite LAS SUMAS, INCSA no se encontrará obligada a emitir las órdenes de compra.

TERCERA: El Sr. Jefe de Gabinete Diego Kravetz DNI 22.363.574, se encuentran indistintamente autorizados para el retiro de las órdenes de compra del domicilio que INCSA indique al efecto, debiendo exhibir los correspondientes documentos a fin de acreditar su identidad. Las órdenes de compra se identificarán numéricamente y podrán ser utilizadas por los beneficiarios para adquirir productos únicamente en las tiendas de bandera comercial "*Carrefour*", "*Carrefour Express*" y "*Carrefour Market*", con vigencia de treinta (30) días contados desde la fecha de su emisión. Las órdenes de compra no podrán ser utilizadas en las tiendas de bandera comercial "*Maxi Carrefour*".

V. Valdés *P*

CUARTA: Aceptado el presente Acuerdo, sus términos y condiciones tendrán una vigencia desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018 (la "VIGENCIA"). La VIGENCIA solo podrá ser prorrogada por escrito y de común acuerdo entre LAS PARTES.

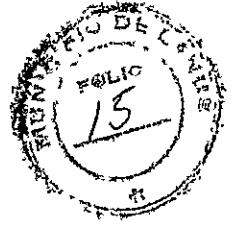
QUINTA: Cualquiera de las PARTES podrá terminar la relación emergente del presente Acuerdo, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna, debiendo notificar a la otra, por escrito y por medio fehaciente, con una antelación no menor a quince (15) días. La rescisión o el vencimiento del plazo de VIGENCIA convenido no afectarán el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado, salvo que medie acuerdo entre LAS PARTES.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD será plenamente responsable y se obliga —durante el plazo de VIGENCIA y finalizado el presente Acuerdo a indemnizar y mantener indemne a INCSA frente a todo daño, perjuicio, multa, penalidad, lucro cesante, pérdida de ganancia, demanda, acción o reclamo (judicial o extrajudicial o de cualquier naturaleza), erogaciones, desembolsos, costos y gastos (incluyendo sin limitación costas por defensa, conciliación y honorarios de abogados) que INCSA pudiera sufrir, incurrir, o por los que pudiere haber pagado, en razón de daños, lesiones y/o reclamos de cualquier tipo ocasionados por la MUNICIPALIDAD, el personal y/o terceros en relación con las obligaciones que se encuentran a cargo de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se obliga a indemnizar y mantener indemne a INCSA, en especial, por cualquier demanda, acción, reclamo —ya sea judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza— vinculado a la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) y la Ley de Lealtad Comercial (Ley 22.802), proveniente de terceros que estén relacionados con, o de cualquier manera vinculados a, la MUNICIPALIDAD y/o por quien la MUNICIPALIDAD deba legal, contractual y/o extracontractualmente responder.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD asume todo tipo de responsabilidad en los casos que los beneficiarios de las órdenes de compra sufrieran el hurto, robo, extravío o el mal uso que hagan de las mismas. El deterioro, pérdida o destrucción de las órdenes de compra entregadas no obliga a INCSA a su reposición.

OCTAVA: El presente Acuerdo y su aceptación se celebra "ad referendum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús.

NOVENA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se curse. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



DECIMA: En caso que el presente Acuerdo se encuentre alcanzada por el impuesto de sellos, el mismo será soportado por LAS PARTES en mitades iguales.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, a los _____ del mes de octubre de 2018, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en el lugar y fecha *ut-supra* indicados, y se firman dos (2) ejemplares, todos ellos de un mismo tenor y á un solo efecto.

Por: Municipalidad de Tandil

Intendente Municipal
Nestor Osvaldo Grindetti
DNI N° 11.553.269

Por: INC SAA.

Adrián E. Purves
DNI N° 28.801.506
Apoderado

Leonardo A. Scarone
DNI N° 20.059.763
Apoderado

